



Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

"Edificio del Bicentenario
de La Patria"
Rumbo al Tricentenario

1813 - 11 de Mayo - 2013 - "En el Bicentenario del Himno Nacional Argentino"

ORDENANZA NUMERO TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): CREASE, en el ámbito del DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL y del CONCEJO DELIBERANTE del Departamento Chilecito, el régimen de LICENCIA ESPECIAL: "INCENTIVO al ARTISTA PLASTICO", a la que tendrá acceso todo el Personal Escalonado dependiente de los Organismos mencionados.

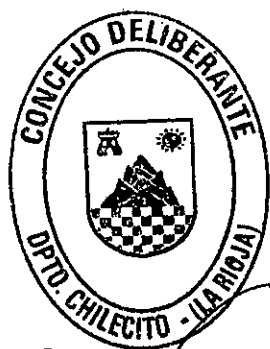
ART. 2º): CONSIDERESE, para la creación de la LICENCIA ESPECIAL: "INCENTIVO al ARTISTA PLASTICO", que las actividades de las Artes Plásticas constituyen un elemento fundamental para desarrollo cultural y social de nuestro Departamento, Provincia y de nuestro País.

Nuestra cultura no sería la misma sin la obra de tantísimos pintores, dibujantes y artistas visuales, que dan vida y promocionan, los espacios públicos, plazas, calles, museos y centros de exposiciones de nuestra Ciudad de Chilecito y otras ciudades; que además de ser visitados por nuestro pueblo, son paso obligado de los turistas provinciales, nacionales y extranjeros, que desean conocer como pueblo y como país. Es decir, los artistas plásticos, con su actividad se convierten en difusores culturales y turísticos del lugar en que viven, ya que sus obras junto a las de las generaciones precedentes, dan vida a Museos, Centros de Exposiciones, y lugares abiertos al público.-

Los artistas plásticos provocan ganancias económicas de galerías, ferias de arte, casas de remates, inversiones bancarias, librerías artísticas, imprentas, marquerías, pinturerías, etc. Por lo tanto, también incentivan, y movilizan activamente el circuito económico del lugar.

Los beneficios de la aprobación de la presente Ordenanza, no los percibirán solamente quienes se beneficien directamente de ella, las personas que actualmente se encuentran desarrollando esta actividad; sino también las nuevas generaciones de artistas plásticos que, a partir de la existencia de la misma, podrán advertir como el Estado y la Sociedad en su conjunto, reconocen, incentivan y valoran la producción de las artes plásticas y la difusión cultural. De esta forma, se contribuirá a que más jóvenes argentinos/as se dediquen a esta actividad, sin miedo a quedar desamparados por la sociedad o fuera del sistema social.

[Firma]
Dpto. Eduardo Raúl Andalar
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO LA RIOJA



[Firma]
Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

MUNICIPALIDAD DE DPTO. CHILECITO	
DIRECCIÓN MESA DE E. Y S. S.	
ENTRÓ	SALÍO
04 DIC 2013	



Concejo Deliberante
Departamento Chilécito

*“Edificio del Bicentenario
de La Patria”
Rumbo al Tricentenario*

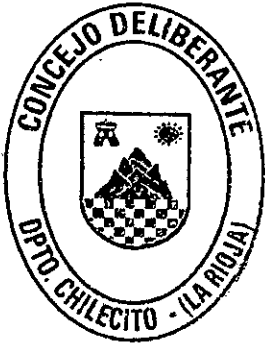
1813 - 11 de Mayo - 2013 - “En el Bicentenario del Himno Nacional Argentino”

ART. 3º): ESTABLECESE, la siguiente Reglamentación para la concesión de LICENCIA ESPECIAL "INCENTIVO al ARTISTA PLASTICO":

- a) Que el Artista Plástico resida en la Ciudad de CHILECITO, Provincia de La Rioja, y que tenga como mínimo **VEINTICINCO (25) AÑOS** de PRESTACION de servicios en el Departamento Ejecutivo Municipal o concejo Deliberante del Departamento Chilécito, o que acredite esa antigüedad en otros Organismos Públicos. DEMOSTRACION de prestación de Servicios ante el Estado.
- b) Que tenga un reconocimiento Artístico en el Departamento CHILECITO o en la PROVINCIA DE LA RIOJA, o en su defecto demuestre trayectoria de su actividad permanente en el Arte (Pintura al aire libre, escenografías, murales participaciones sociales, etc.).
- c) EL Artista Plástico puede gozar de la LICENCIA ESPECIAL "INCENTIVO al ARTISTA PLASTICO", siendo profesional AUTODIDACTA o con estudios SUPERIORES.
- d) Que el Artista Plástico debe realizar como mínimo UNA (1) muestra pictórica individual, o TRES (3) muestras pictóricas itinerantes en espacios públicos, o CUATRO (4) muestras pictóricas colectivas ANUALES.
- e) Que se entienda esta LICENCIA ESPECIAL "INCENTIVO al ARTISTA PLASTICO", como un aporte y reconocimiento desde el Estado para incentivar al desarrollo cultural y social, promoción turística y económica, y no como una ayuda económica complementaria, que signifique erogaciones al Estado.
- f) El agente beneficiado con esta LICENCIA ESPECIAL "INCENTIVO al ARTISTA PLASTICO", debe estar inscripto en el AFIP como MONOTRIBUTISTA, y encontrarse al día con las obligaciones Fiscales.



Arq. Eduardo Raúl Andador
VICE PRESIDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO LA RIOJA



Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

*"Edificio del Bicentenario
de La Patria"
Rumbo al Tricentenario*

1813 - 11 de Mayo - 2013 - "En el Bicentenario del Himno Nacional Argentino"

- g) La LICENCIA ESPECIAL "INCENTIVO al ARTISTA PLASTICO", podrá hacerse por los periodos adicionales de hasta DOS (2) AÑOS, renovándose consecutivamente, por el mismo período si se cumplen los requisitos establecidos en el Inc. "d" Art. 3°.
- h) La LICENCIA ESPECIAL "INCENTIVO al ARTISTA PLASTICO", deberá solicitarla por escrito, dirigida al Sr. INTENDENTE MUNICIPAL y/o al PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE, y será concedida por acto administrativo simple, a través de la Secretaría de Gobierno Municipal, previa acreditación con la documentación correspondiente, requisito establecido en Inc. "b" Art. 3°.
- i) Otorgada la LICENCIA ESPECIAL "INCENTIVO al ARTISTA PLASTICO", y para tener derecho a continuar con el goce de la misma, es requisito indispensable que el Agente, ante la Dirección General de Personal, acredite en forma anual lo establecido en el Inc. "d" Art. 3°, o se le suspenderá en forma inmediata la licencia concedida.
- j) En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el otorgamiento de la LICENCIA, se suspenderá por tiempo indeterminado la renovación de la Licencia; debiendo justificarlo y demostrar fehacientemente los causales, con la documentación correspondiente en caso de pretenderla nuevamente.-

Arg. Eduardo Raúl Andalar
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO LA RIOJA



Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

ART. 4°): En lo atinente a lo establecido en el Inc. "h" Art. 3° de la presente Ordenanza, el **CONCEJO DELIBERANTE** determinará, por acto administrativo simple, quien será el Funcionario y/o Autoridad que entenderá en el presente régimen.-

ART. 5°): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-



30 Años de la Recuperación Definitiva de la Democracia 1983-2013



Concejo Deliberante
Departamento Chilécito

*“Edificio del Bicentenario
de La Patria”
Rumbo al Tricentenario*

1813 - 11 de Mayo - 2013 - “En el Bicentenario del Himno Nacional Argentino”

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del “Edificio del Bicentenario de la Patria” del Concejo Deliberante del Departamento Chilécito, a los Veintiocho días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Trece. Proyecto presentado por el Bloque de Concejales Justicialistas “19 de Febrero”: Alcalde, Ricardo Daniel; Carrizo, Nicolás Daniel; Yáñez, Raúl Alfredo; Palacios, Julio Cesar; y, Rivera Zerbini, Nataniel Pablo.-

ORDENANZA N° **3.222/2013.-**

Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



Eduardo Raúl Andador
Arg. Eduardo Raúl Andador
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO LA RIOJA

MUNICIPALIDAD DE DPTO. CHILECITO DIRECCIÓN MES. DE E. Y S. S.	
ENTRÓ	SALIÓ
04 DIC 2013	

“30 Años de la Recuperación Definitiva de la Democracia 1983-2013”



Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"

DECRETO N° 286 - 2013

CHILECITO, 06 DIC 2013

VISTO:

La Ordenanza N° 3.222/13, de fecha 28 de Noviembre de 2.013, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

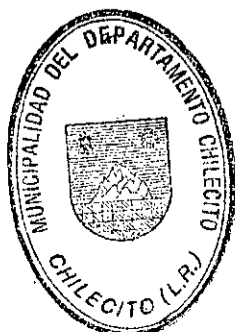
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

DECRETA

- ART.1º).- PROMULGASE**, en todas sus partes la Ordenanza N° 3.222/13, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, el día 28 de Noviembre de 2.013.-
- ART.2º).- Por SECRETARIA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS, DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**, y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-
- ART.3º).- REMÍTASE** copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para su conocimiento.-
- ART.4º).- COMUNÍQUESE**, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dra. María Cecilia Varela
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DD.HH.
MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO



Dr. ...
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)